ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

NRO. CONTRATO	CD-009-2023	**NRO. CONVENIO**	
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA DE SEGURIDAD PARA EL COMANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL		
SUSCRITO ENTRE			
CONTRATANTE	EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL - EAP	**NIT**	901.537.748-4
CONTRATISTA	ASESORIAS Y SERVICIOS SST INTEGRAL S.A.S	**NIT**	900.988.730-3
		CÉDULA	
VALOR INICIAL	TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($3.084.219)	**PLAZO**	SIETE (07) DÍAS
ADICIONES	N/A	**PRÓRROGAS**	N/A
FECHA DE INICIO	VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2023	**FECHA DE TERMINACIÓN**	VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2023

El día 22 de febrero del año 2024, en el Municipio de El Peñol, en las instalaciones de la Empresa Autónoma de El Peñol, se reunieron **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.276.133, en calidad de Gerente, y por la otra, **ASESORIAS Y SERVICIOS SST INTEGRAL S.A.S** con NIT 900.988.730-3, representada legalmente por la señora, **KATHERINE VELEZ GALLEGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.041.230.306, en calidad de contratista, con el fin de realizar la liquidación del contrato No. CD-009 de 2023, la cual se hace de manera bilateral y en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, especialmente con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad.

DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente liquidación se aportaron los siguientes documentos:

1. Copia del contrato.

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

2. Copia de las actas suscritas.

3. Acta de entrega y recibo final.

4. Informes de supervisión.

5. Certificación del cumplimiento del pago de aportes a seguridad social.

6. Los demás documentos que se considere necesario incluir.

BALANCE GENERAL FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del contrato:	$3.084.219
Adición:	$0
Valor total:	$3.084.219
Valor cancelado al contratista:	$3.084.219
Saldo a favor del contratista:	$0
Saldo a liberar:	$0
Valor total:	$3.084.219

CUMPLIMIENTO

Una vez realizada la revisión del objeto del contrato y de sus actividades, el supervisor por parte de la EAP, constató y certifica que el objeto y las obligaciones (o compromisos según aplique) derivadas del Contrato Nro. CD-009-2023, (y prorroga o adición según aplique), fueron ejecutados(as), terminados y recibidos(as) a entera satisfacción por parte del supervisor(a) de la EAP, de acuerdo a lo establecido en el contrato y según consta en el acta de recibo final, persona esta que asume la responsabilidad de la veracidad de la información allí consignada cual hace parte del presente acto.

En consecuencia, el contratista hace entrega real y efectiva de lo ejecutado a la Empresa Autónoma de El Peñol - EAP, y esta la recibe.

El contratista manifiesta que la EAP, cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra esta en relación con el contrato y la presente liquidación.

El recibo de los trabajos terminados no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

El supervisor manifiesta que el contratista anexa certificación en la que hace constar, que durante la ejecución del contrato cumplió y se encuentra a paz y salvo de todas sus obligaciones laborales y parafiscales con los sistemas de salud, pensión, riesgos

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias.

OPORTUNIDAD PARA LA LIQUIDACIÓN

Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

Se advierte que en aquellos eventos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, termino este que aún se encuentra vigente, siendo entonces procedente la liquidación del contrato.

La presente acta da por terminado el contrato en mención, renunciando a cualquier reclamación posterior que no haya sido expresamente manifestada en este documento.

En constancia de lo anterior, dan por liquidado definitivamente el presente contrato y se firma por los que en ella intervinieron, en el Municipio de El Peñol, el día veintidós (22) del mes de febrero del año 2024.

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente
Empresa Autónoma de El Peñol

KATHERINE VELEZ GALLEGO
Representante Legal
Asesorías y Servicios SST Integral SAS

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa - El Peñol
310 548 91 32